

## **YPF ECUADOR S.A. - EN LIQUIDACIÓN**

### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

---

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

YPF ECUADOR S.A. - en liquidación (en adelante la "Sociedad" o "YPF Ecuador") es una sociedad anónima constituida mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de julio del 2014, cuya actividad principal es la explotación de minas y canteras en donde podrá realizar especialmente la extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural.

En el año 2014, la Compañía suscribió con Petroamazonas EP (en adelante "PAM") un contrato para la provisión de servicios específicos integrados con financiamiento de la contratista, para la ejecución de actividades de optimización de la producción, actividades de recuperación mejorada y actividades de exploración en el campo Yuralpa de la región amazónica ecuatoriana (en adelante "Contrato"), vigente por 15 años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Durante el año 2015, la Compañía realizó algunas actividades relacionadas con el Contrato; sin embargo, debido a la baja del precio del petróleo, PAM ordenó la suspensión del Contrato para iniciar una renegociación contractual.

Con fecha 27 de junio de 2017 PAM e YPF Ecuador firmaron un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato, los valores reconocidos en esta acta fueron cancelados en diciembre del 2017.

Debido a que la Compañía no ha tenido operaciones desde el segundo semestre del año 2015, con fecha 21 de febrero del 2019 la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de YPF Ecuador, aprobó la disolución y liquidación de la Compañía.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la Compañía no cuenta con empleados y los servicios legales y contables requeridos son realizados por profesionales independientes.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

#### **2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

##### ***2.1 Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros adjuntos fueron presentados sobre las bases contables aplicables a una Compañía en liquidación; por lo tanto, los activos y pasivos se presentan a su valor probable de realización o liquidación. Los costos atribuibles al proceso de liquidación serán asumidos por la Compañía.

## **2.2 Moneda funcional**

La moneda funcional de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. dólar), la cual es la moneda de circulación en el Ecuador.

## **2.3 Activos**

Han sido clasificados como corrientes y valuados a su valor recuperable.

## **2.4 Pasivos**

Están registrados a sus valores probables de cancelación.

## **3. CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

Un resumen de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar es como sigue:

... Diciembre 31,...  
2018  
(en U.S. dólares)

*Otras cuentas por cobrar:*

Servicio de Rentas Internas - SRI (1)	51,563
Cuentas por cobrar varias	1,092
Provisión por desvalorización de otras cuentas por cobrar	(1,092)
 Total	 <u>51,563</u>

(1) Corresponde a retenciones en la fuente del año 2017 las cuales fueron reclamadas al SRI. Con fecha 18 de febrero del 2019 fue acreditado este valor más los respectivos intereses en la cuenta bancaria de la Compañía.

## **4. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

Un resumen de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar es como sigue:

... Diciembre 31,...  
2018  
(en U.S. dólares)

Proveedores locales	7,028
Compañías relacionadas del exterior - YPF S.A.	<u>500</u>
Total	<u>7,528</u>

## **5. IMPUESTOS**

### **5.1 Impuesto a la renta**

Una reconciliación entre la pérdida según estados financieros y la pérdida tributaria, es como sigue:

2018  
(en U.S. dólares)

Pérdida según estados financieros	(59,228)
Gastos no deducibles	<u>3</u>
<b>Pérdida tributaria (1)</b>	<b><u>(59,225)</u></b>

- (1)** De acuerdo con disposiciones legales, las pérdidas tributarias pueden ser compensadas con las utilidades gravables que se obtengan dentro de los cinco (5) períodos impositivos siguientes sin que exceda, en cada período, del 25% de las utilidades gravables.

Son susceptibles de revisión por parte de las autoridades tributarias, las declaraciones de impuestos de los años 2016 al 2018.

### **5.2 Aspectos Tributarios**

#### **Reglamento a la Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera**

Los aspectos más importantes de dicho reglamento se incluyen a continuación:

Será deducible la totalidad de los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales que obligatoriamente se deberán afectar a las provisiones ya constituidas en años anteriores; en el caso de provisiones realizadas en años anteriores que hayan sido consideradas deducibles o no, y que no fueron utilizadas, deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no.

Adicionalmente, se establece el reconocimiento de un impuesto diferido relacionado con las provisiones efectuadas para cubrir los pagos por desahucio y pensiones jubilares patronales que sean constituidas a partir del 1 de enero del 2018, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación hasta por el monto efectivamente pagado.

## **Reformas a varios cuerpos legales**

### **Impuesto a la renta**

#### ***Ingresos***

Se eliminó el último inciso del artículo 9 Exenciones que establecía lo siguiente: "*En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios*".

#### ***Gastos Deducibles***

Se establece que la deducibilidad en el Impuesto a la Renta y la exención del ISD relacionados con los pagos originados por financiamiento externo serán aplicables a todo perceptor del pago en el extranjero, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y con estándares internacionales de transparencia

#### ***Tarifa***

La tarifa del impuesto a la renta para sociedades se incrementará al 28% cuando la sociedad dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo sea residente fiscal del Ecuador.

#### ***Utilidad en la enajenación de acciones***

Se establece un impuesto a la renta único a las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

Adicionalmente, se establece que en restructuraciones societarias no se entenderá producida enajenación directa ni indirecta alguna.

**Anticipo de Impuesto a la Renta** - Se elimina el anticipo de impuesto a la renta para sociedades como impuesto mínimo y se establece su devolución, en el caso en que éste supere o no exista impuesto a la renta causado.

### **Impuesto al Valor Agregado**

- Los vehículos híbridos pasan a gravar 12% de IVA
- El uso del crédito tributario por el IVA pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios, podrá ser utilizado hasta dentro de 5 años contados desde la fecha de pago

- Se podrá solicitar al SRI la devolución o compensación del crédito tributario por retenciones de IVA hasta dentro de 5 años.

#### **Impuesto a la Salida de Divisas**

- Las compensaciones realizadas con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero ya no representan un hecho generador para el pago del ISD
- Se incluye como exención de ISD, los pagos al exterior realizados a instituciones financieras por otros costos relacionados con el otorgamiento de sus créditos
- Están exentos del ISD, los pagos de capital e intereses sobre créditos otorgados por intermediarios financieros que operen en mercados internacionales y que cumplan con ciertas condiciones como límite de la tasa referencial, plazo mínimo 360 días, destinado a microcrédito o inversiones productivas.

#### **5.3 Precios de Transferencia**

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas, dentro de un mismo período fiscal por un importe acumulado superior a US\$15 millones, están obligados a presentar el estudio de Precios de Transferencia que determine si tales operaciones han sido efectuadas a valores de plena competencia. Durante el año 2018, no realizaron transacciones con partes relacionadas.

### **6 COSTOS Y GASTOS POR SU NATURALEZA**

Un detalle de costos y gastos por su naturaleza es como sigue:

	<u>2018</u> (en U.S. dólares)
Honorarios y servicios	45,313
Impuestos	11,609
Provisión por desvalorización de otras CxC	1,093
Otros gastos	<u>1,238</u>
Total	<u>59,253</u>

### **7 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA**

Excepto por la decisión de la Junta de accionistas relacionada con el cierre de operaciones de la Compañía de fecha 21 de febrero del 2019 (Ver Nota 1), entre el 31 de diciembre del 2018 y la fecha de emisión de los estados financieros (marzo 1, 2019) no se produjeron otros eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

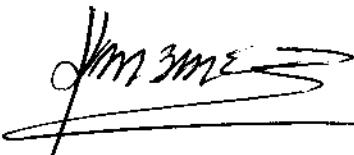
## **8 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2018 han sido aprobados por la Gerencia de la Compañía en marzo 8 del 2019 y serán presentados a la Junta Directiva para su aprobación. En opinión de la Administración, estos estados financieros serán aprobados sin modificaciones.

---



Fernando Torres  
Representante Legal



Katty Núñez B.  
Contadora General